

Decreto N° 10825

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Ministerio de Hacienda

POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTS. 7° Y 9° DEL DECRETO N° 13.461 DE FECHA 8 DE MAYO DE 1992.

Asunción, 5 Octubre de 1995

VISTO: la presentación del Consejo de Privatización (Exp. M.H. N° 2631-C/95), en la que solicita la modificación de los artículos 7° y 9° del Decreto N° 13.461 de fecha 8 de mayo de 1992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 126/91, "QUE ESTABLECE UN REGIMEN DE PRIVATIZACION DE EMPRESAS DEL ESTADO"; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de agilizar las decisiones del Consejo de Privatización, como asimismo la proximidad de la venta del paquete accionario de las empresas del Estado sujetas a privatización.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en dictamen N° 778 de fecha 2 de octubre de 1995.

POR TANTO,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Modifícanse los artículos 7° y 9° del Decreto N° 13.461 de fecha 8 de mayo de 1992 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 126/91, "QUE ESTABLECE UN REGIMEN DE PRIVATIZACION DE EMPRESAS DEL ESTADO", los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Art. 7°.- Las decisiones del Consejo de Privatización deberán constar en Actas, que "serán suscriptas por el Presidente y el Director Ejecutivo del Consejo de Privatización".

"Art. 9°.- Las decisiones del Consejo de Privatización serán tomadas por mayoría de votos de sus miembros".

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Lic. ELIZABETH GONZALEZ B.
Secretaría General

FDO: JUAN CARLOS WASMOSY
" : Orlando Bareiro Aguilera.

N° 1.792